

Dña. María Antonia Luengo González

en representación de

PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA DE SANTANDER-CANTABRIA

Nº0000098a32a/9132720766327040917W

En contestación a su escrito solicitando formular ante el Pleno de la Corporación una pregunta sobre las viviendas de uso turístico, pongo en su conocimiento que el artículo 91.1 del Reglamento Orgánico del Pleno únicamente posibilita la intervención de los representantes de las asociaciones o entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos cuando en el Orden del Día figure un asunto en cuya tramitación administrativa hayan participado previamente.

Por otro lado, el artículo 91.4 también posibilita que, al finalizar el Pleno, el público asistente, pueda intervenir, previa solicitud por escrito, y a título individual, sobre un asunto que la Presidencia considere de interés municipal.

En consecuencia la solicitud presentada -al no tener relación con asunto alguno que forme parte del Orden del Día, ni haber sido presentada a título individual para su contestación después de la conclusión del Pleno- no reúne los requisitos necesarios para ser admitida a trámite.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.